

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 526**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero del año dos mil veintidós
(2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: UNIDAD RESIDENCIAL ALHAMBRA D PH
DEMANDADO: STELLA CEBALLOS DE ARCILA
GILBERTO ARCILA KUPAGITA
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2019-00647-00

La apoderada de la parte ejecutante, mediante memorial solicita, se ordene el secuestro del bien inmueble sobre el cual se solicitó embargo y posterior secuestro.

En atención a su solicitud, se procedió a revisar el expediente, constando que el embargo solicitado y decretado, no pudo ser inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria, por cuanto reposa otro embargo ordenado por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cali, razón por la cual no puede accederse a la solicitud elevada.

R E S U E L V E:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de secuestro de bien inmueble, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA